

cación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso

de graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

Nº EXPTE.	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCION	ARTICULO	FECHA INFRACCION	MATRICULA
2011001923	AGUIAR*AFONSO, MONICA YANET	045726028 G	CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ 0	NRC.154. .5A	01/12/2011 21:15:00	-004840-DVL
2011001903	ALEMÁN*NOCEA, MARIA EMILIA	045729746 L	CALLE PANADEROS 0	NRC.94.2-E.5X	17/11/2011 11:32:00	SE-002075-DW
2011001924	BARBETTI, SERGIO DANIEL	X3570601 N	ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0	NRC.154. .5B	11/11/2011 10:39:00	-007983-GHD
2011001962	CONDON, JOHN	X0667148 X	CALLE MANTILLO (EL) 0	NRC.94.2-A.5M	11/12/2011 15:40:00	TF-000059-BM
2011001908	DOS SANTOS*LEAL, ROGERIO	X2674335 X	AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.94.2-C.5U	01/12/2011 18:00:00	-005309-DCC
2011001651	DUNLOP*ANDREW, MICHAEL	X0848276 J	CALLE ASUNCIONISTAS (LAS) 0	NRC.154. .5B	28/09/2011 12:30:00	TF-002016-BX
2011001805	FERNANDEZ*BERGES, MARIA BELEN	025200538 J	AVDA SANTA CRUZ 107	NRC.94.2-C.5U	10/11/2011 9:45:00	-002696-FXY
2011001679	GARCIA*MORALES, RAYCO	078624093 L	CALLE TEOBALDO POWER 0	NRC.94.2-E.5X	15/10/2011 12:39:00	-004450-DDF
2011001853	GRACIA*IRRAZABAL, MARIA MAGDALENA	045552420 T	AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.94.2-A.5H	11/10/2011 18:20:00	-007044-HBE
2011001796	GURUGE*JASLONNA, AMARAWATHIE	078728611 W	CALLE ARZOBISPO GLEZ RIVAS 0	NRC.94.2-E.5X	09/11/2011 17:20:00	-006690-CRC
2011001822	JOSE MARIA GONZALEZ REPRESENTACIO SL	B9204559 0	ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0	NRC.154. .5B	11/11/2011 18:05:00	-002034-GWT
2011001891	LAS CHAFIRAS SERVICIOS ADMINISTRATIV S	B3891646 6	AVDA MAGALLANES 0	NRC.154. .5A	30/11/2011 0:30:00	-001305-CVG
2011001113	MATOS*LORENZO, DANIEL	052835593 Q	CALLE JOSE REYES MARTIN - EL MEDANO 0	NRC.154. .5A	23/07/2011 15:59:00	-007022-HDP
2011001928	MERINO*CALERO, MIGUEL	043793651 H	CALLE ARGENTINA 0	NRC.154. .5A	02/12/2011 18:45:00	TF-001893-BP
2011001936	MERINO*CALERO, MIGUEL	043793651 H	PS GALOPONTE 0	NRC.94.2-E.5X	04/12/2011 11:30:00	-001893-FRX
2011001890	PADILLA*PLASENCIA, RICARDO	078707850 X	CALLE ARGENTINA 0	NRC.171. .5A	28/11/2011 19:05:00	TF-000775-CD
2011001973	RODRIGUEZ*LASSETER, RODRIGO DANIEL	045704457 F	CALLE CHILE 0	NRC.94.2-E.5X	14/12/2011 11:50:00	-006511-CRM
2011001175	SANCHEZ*FLORES, MARIA REYES	052473290 D	CL MEDANO BEACH P 0	NRC.154. .5A	06/08/2011 19:36:00	-000770-BWS
2011001573	SANTANA*HERRERO, JESUS	011951089 J	AVDA GALVAN BELLO 0	NRC.154. .5A	18/09/2011 12:45:00	-007099-HDW
	TOTAL REGISTROS:					19

Granadilla de Abona, a 03 de enero de 2012.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

ANUNCIO

658

1465

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el requerimiento cuyo detalle es el siguiente:

Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras, con referencia Expediente 1848/08 del 10 de julio de 2008, por el que se resuelve, Dar por desistido a doña Rubria Lisbeth Matheus Urbina de su solicitud de Licencia de obra mayor para la ampliación de vivienda unifamiliar, sita en C/ Felipe Mellizo, nº 5, San Isidro.

* Interesado: Doña Rubria Lisbeth Matheus Urbina con domicilio en C/ Felipe Mellizo, nº 5, 38611, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

* Normativa: artículo 219.1. b) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias.

* Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Obras y Servicios, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona sita en la planta segunda de la Casa Consistorial, en el

plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 02 de enero de 2012.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

LA GUANCHA

ANUNCIO

659

1467

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27.12.2011, la Ordenanza nº 48 de Ordenación y regulación del Estacionamiento, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley:

Ordenanza Municipal nº 48, de Ordenación y Regulación del Estacionamiento.

Capítulo preliminar.

De conformidad con el Art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio tiene competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, y en el ejercicio de la potestad

reglamentaria reconocida al Municipio en el Art. 4.1.a) de la normativa citada y teniendo presente lo dispuesto en los Art. 7 y 38.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, se dicta la presente Ordenanza cuyo objeto se expresa en el artículo 1.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza se aplicará el citado Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y sus reglamentos de desarrollo, así como de las ordenanzas que en el ámbito municipal regulen especialmente las materias que en ésta reciben tratamiento por estar relacionadas con el tráfico de vehículos.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la demanda y uso de las plazas de estacionamiento en las vías públicas del municipio de La Guancha, potenciada por el aumento de la circulación de vehículos a motor, el crecimiento de población, comercio y actividades culturales.

Pretende hacer compatible la equitativa y necesaria distribución de las plazas de estacionamiento en la vía pública, entre todos los usuarios; estableciendo para ello medidas de estacionamiento de duración limitada en aquellas vías del Municipio en las cuales por las actividades administrativas, educativas, mercantiles, comerciales y culturales, que en ellas se desarrollan, generan altos índices de afluencia de vehículos a motor, buscando satisfacer el derecho de todos los usuarios de la vía pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El órgano competente, fijará las vías del municipio en las que se aplicarán los preceptos de la zona de estacionamiento limitado, debiéndose publicar en Boletín Oficial de la Provincia.

En las vías públicas incluidas dentro del área de actuación del estacionamiento regulado, se distinguirá una modalidad destinada preferentemente a visitantes, quienes tendrán, con carácter general, una limitación de tiempo máximo de estacionamiento de una hora y media (1:30 h).

La relación de calles con limitación horaria y el tramo de la misma afectada a la limitación de estacionamiento quedan establecidas en el anexo I de esta ordenanza.

Artículo 3. Horario regulado.

El horario que regirá en las zonas de estacionamiento regulado en superficie, con limitación horaria, será el que se indica a continuación:

Laborables: de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Sábados: de 08:00 a 14:00 horas.

Domingos y festivos: sin servicio.

El órgano competente podrá variar temporalmente cuando concurren circunstancias de seguridad, obras o interés público, el horario fijado.

Capítulo II. De la señalización.

Artículo 4. Señalización.

Con el objeto de facilitar a los usuarios el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una plaza objeto de limitación y control, serán debidamente señalizadas con la oportuna señalización vertical y horizontal.

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de Zona de Estacionamiento Limitado y su fin. El perímetro conformado por la señalización vertical es el ámbito o zona de aplicación de la presente Ordenanza, que deberá coincidir con las vías objeto de limitación y control.

La señalización horizontal, tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. Con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalarán debidamente las plazas de estacionamiento limitado y controlado.

No obstante, la falta de señalización horizontal, siempre que no supere un máximo del 50% de las plazas objeto de limitación y control, no eximirá del debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

Capítulo III. De la vigilancia y procedimiento.

Artículo 5. Vigilancia.

Los Servicios de la Policía Local velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo denunciar todas las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

Artículo 6. Procedimiento.

Para estacionar dentro de la Zona de Estacionamiento Regulado, se deberán observar las normas generales y particulares y la señalización que afecten

al estacionamiento de vehículos. Si no existiere prohibición o restricción al estacionamiento se podrá estacionar, como norma general, durante un tiempo máximo de una hora y media (1:30 h), durante los límites temporales de prestación del servicio recogidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Transcurrido dicho periodo el vehículo no podrá estacionarse dentro de la zona regulada hasta que hayan transcurrido dos (2) horas de la hora límite de finalización del estacionamiento anterior.

Artículo 7. Exclusiones.

Quedan excluidos de las limitaciones al estacionamiento en la Zona de Estacionamiento Regulado, los siguientes vehículos:

1º.- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, siempre que estén debidamente identificados.

2º.- Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, siempre que no ocupen un máximo del 20% de la superficie útil de la plaza de estacionamiento.

3º.- Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o bien presenten autorización especial de estacionamiento del Ayuntamiento de La Guancha.

4º.- Los destinados a la asistencia sanitaria, Protección Civil, así como las ambulancias; siempre que estén en prestación de servicios y ésta pueda ser acreditada.

5º.- Los destinados al transporte de personas con movilidad reducida o discapacitados siempre que exhiban la Tarjeta de Accesibilidad emitida por la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias o en cualquier caso autorización ajustada a la normativa Europea, siempre que el titular de la misma sea usuario directo del estacionamiento.

6º.- Los taxis y auto taxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios propios de su actividad.

7º.- Los de los vecinos que poseen la tarjeta de permiso de aparcamiento en las zonas de estacionamiento con horario controlado.

Capítulo IV. De las infracciones y sanciones.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán en base al Reglamento General de Circula-

ción aprobado por R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre, en el artículo 94.2.b).

Se considera que un vehículo permanece estacionado en la misma zona de regulación, infringiendo las reglas de limitación horaria, si se desplaza de una parte a otra de la misma o sin salir de ésta o, saliendo, vuelve a la misma y persiste en la situación de estacionamiento antes del tiempo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 9. Medidas cautelares.

Se procederá a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal, cuando se encuentre en zona de limitación horaria habiendo transcurrido el tiempo máximo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 10. Competencia para denunciar.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local con arreglo a las competencias reguladas en la normativa de tráfico.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiere observar.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas contra esta Ordenanza se regirá por lo expuesto en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero y sus posteriores modificaciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anexo I.

Calles con limitación horaria.

Las calles que estarán señalizadas con marcas viales de color azul serán las siguientes:

1.- Avenida Villanueva (desde el tramo comprendido entre el cruce con la calle Domingo Hernández hasta el cruce con la calle El Calvario).

2.- Avenida Hipólito Sinforiano (desde el tramo comprendido entre el cruce con la calle Domingo

Hernández hasta el cruce con la calle XVIII de Enero).

3.- Calle Domingo Hernández (desde el tramo comprendido entre el cruce con la Avenida Hipólito Sinforiano hasta el cruce con la Calle Los Artesanos).

4.- Calle Solítica (Frente a la fachada Este del Ayuntamiento).

En La Guancha, a 05 de enero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O

660

1598

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2011.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de ocho días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 1 de febrero y finalizará el 29 de febrero de 2012, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de Cajacanarias habilitadas para el cobro de recibos.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de Cajacanarias habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar nece-

sariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos de Cajacanarias, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de Cajacanarias habilitada, e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 9 de enero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O

661

1598

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos Sólidos, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2011.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de ocho días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 1 de febrero y finalizará el 29 de febrero de 2012, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de Cajacanarias habilitadas para el cobro de recibos.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de Cajacanarias habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos de Cajacanarias, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de Cajacanarias habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 9 de enero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GÜÍMAR

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

A N U N C I O

662

1420

Por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Güímar se ha dictado Decreto nº 4953/2011, de 30 de diciembre, en los siguientes términos:

Visto que por Decreto de esta Alcaldía nº 2333/2011, de 16 de junio, se procede a la delegación de determinadas atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía Presidencia, en favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que razones de agilización en la gestión y organización interna en los asuntos de mayor trascendencia, hacen conveniente delegar el ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

Considerando que de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se desprende la facultad que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en la materia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe favorable emitido por los servicios jurídicos de la entidad, y en base a todo lo anteriormente expuesto, por la presente

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de esta entidad, el ejercicio de la competencia de la Alcaldía para la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía de forma detallada de la gestión de la competencia, y de las decisiones de trascendencia en relación con la materia.

Cuarto.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Quinto.- Se delega, igualmente, la competencia para la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Sexto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Séptimo.- La presente delegación surtirá efectos, a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Octavo.- Sin perjuicio de la delegación de facultades anteriormente conferidas, esta Alcaldía, cuando así lo estime conveniente, podrá avocar, en cualquier